

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.32
SEDE MUNICIPAL
07 DE DICIEMBRE, 2016
6:00 P.M.
DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente

FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ
Vicepresidente

REGIDORES PROPIETARIOS:

KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO

(Funge como propietario, en ausencia de la Regidora Karla Gutiérrez Mora)

CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO

(Funge como propietario, en ausencia de la Regidora Olga Roncancio Olmos).

REGIDORES SUPLENTE:

DANILO SOLIS MARTINEZ
YOLANDA GODINEZ PICADO.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ.

Alcalde Municipal.

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO..

Asesor Legal de las diferentes fracciones representadas en el Concejo Municipal.

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria Municipal del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS

Regidora Suplente.

KARLA MARIA GUTIERREZ MORA

Regidora Propietaria.

YAMILETH JIMENEZ RANGEL

Regidora Suplente.

ALCIDES NARANJO SERRANO

Síndico Propietario.

KATTIA DESANTI CASTELLON

Síndica Propietaria.

MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO

Síndico Suplente.

MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.

Síndica Suplente.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

ARTÍCULO V: MOCIONES

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

1.1. El Acta de Sesión Ordinaria N°.31, celebrada el 30 de noviembre, 2016, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.

Respecto al Artículo I, punto 1.1 (Página N°.2), el señor Presidente le recuerda al señor Alcalde

la petición del Regidor Suplente Danilo Solís Martínez en el sentido de incluir en la “Comisión Fiscalizadora y de Análisis para la Compra del Terreno del Banco Nacional”, a la Ingeniera Laura Zumbado – Gestora Ambiental de la Municipalidad de Garabito –, la Ingeniera Betsy Quesada – Directora de Unidad Técnica de Gestión Vial – y a la Encargada de Recursos Municipales – Licda. Meryselvy Mora Flores.

El señor Alcalde toma nota.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

A) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – VECINOS DE JACÓ.

Manifiesta que su persona en reiteradas ocasiones ha intentado que se mejore la imagen tan negativa que tenemos en Jacó debido a actividades ilícitas que ocurren y nos difaman como cantón. Es por eso que necesitamos emprender una campaña de mercadeo para hacer llegar una mejor imagen de Jacó, por ello es que una y otra vez se le ve aportando ideas para contrarrestar eso que tanto nos afecta.

Con esa finalidad hoy Brenda Obando una profesional en mercadeo que ha trabajado para empresas prestigiosas y lo mejor de todo una joven netamente jacobehña, ha venido a exponer ante este Concejo una campaña para mercadear el cantón de Garabito a nivel nacional en diferentes medios de publicidad.

La razón de esta campaña es mejorar la imagen de Jacó y tener visitantes durante todo el año, y así mejorar los ingresos de los comerciantes lo cual redundará en beneficios para la Municipalidad porque se bajaría el índice de morosidad.

Considera que esta campaña es urgente porque ahora hay bastante material para que cualquier medio nos ataque, por eso debemos resaltar las bellezas naturales que Garabito tiene.

Seguidamente la señorita Brenda Obando manifiesta que se siente muy orgullosa de ser jacobehña, y procede a la presentación de dicha propuesta de mercadeo, misma que se detalla a continuación:

Se trata de la campaña denominada “Jaco Enamora”, toda vez que nuestro cantón cuenta con un potencial para ser considerado como el mejor destino para familias en Costa Rica, porque está a 70 minutos de Alajuela, 90 minutos de San José y 120 minutos de Cartago.

El objetivo de la campaña es posicionar a nuestro cantón específicamente al Distrito de Jacó como la playa más cercana del gran área metropolitana para disfrutar en familia, promover ambientes familiares, seguridad en las calles, seguridad en el mar y la gran diversidad de actividades y lugares serán claves para conquistar a los visitantes.

La idea es crear un concepto diferente de Jacó, mediante: **1) Televisión** (pautas por dos meses en canal 7 y canal 6), **2) Radio** (inversión por tres meses, tres cuñas de 20 seg) **3) Unipolares** (3 unipolares en zonas de alto tráfico del GAM por 3 meses, y mural en el aeropuerto Juan Santamaría por 3 meses), **4) Redes Sociales** (campaña trimestral donde se muestra a Jacó y sus atractivos, se creará una identidad de Jacó como marca con lineamientos que aportarán mayor seriedad y congruencia al contenido). Como también, la creación de diseños de una página web con información de actividades, mapas, ofertas; todo lo relacionado con información turística de Jacó esto con el fin de ofrecer toda la información necesaria tanto para el turista nacional como internacional.

Agrega que tenemos el potencial para demostrar que nuestro cantón es diferente, que estamos mejorando y que tenemos muchos que ofrecer.

La campaña tendrá una duración de tres meses, y la inversión será un total de c32.500.000 (treinta y dos millones quinientos mil colones), distribuidos en 25%-Radio, 50%-Televisión, 10%- Redes Sociales y un 15%- unipolares.

Enfatiza que esta campaña tenemos que hacerla no solo en temporada alta sino también en temporada baja.

El señor Francisco González manifiesta que están abiertos a conversar sobre esta campaña para lo que se requiere un capital de c32.500.000 (treinta y dos millones quinientos mil colones), que en realidad es una inversión baja para un cantón como Garabito puesto que a muy corto plazo se verán reflejados los esfuerzos que se realicen.

El Regidor Suplente Danilo Solís Martínez considera que lo primero es arreglar el centro de Jacó, para atraer el turismo, ya que todo va de la mano. Agradece la presentación

El señor Francisco González señala que también en Jacó hace falta una oficina de información turística porque es de lo que más se quejan nuestros visitantes que dicen que no se ubican, por lo tanto se debe brindar información sobre lugares, precios, partes más seguras y las más peligrosas, etc.

El Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero indica que es importante que el Concejo brinde un voto de apoyo a un proyecto de mercadeo tan importante como este y nombre una comisión para darle seguimiento y que no se enfríe, ya que no podemos permitir que se hable mal de Jacó. Aclara que Jacó somos todos porque si Jacó está bien todo el cantón se beneficia y por eso nadie debe resentirse porque se quiera levantar la imagen de Jacó, ya que este es nuestro proyecto con el cual nos beneficiamos todos, pero Tárcoles y Quebrada Ganado pueden también proponer sus propios proyectos.

La Regidora Kattia Solórzano aclara que su persona en ningún momento se ha manifestado en contra de este proyecto de mercadeo.

El Regidor Christian Gerardo Salazar agrega que Jacó es la cabecera del cantón donde está concentrada la mayor cantidad de comercios y si a ellos les va bien todos nos beneficiamos. Por lo tanto, reitera su solicitud de apoyo a esta campaña de mercadeo y que se nombre una comisión de seguimiento.

El señor Presidente Municipal Don Rafael Monge informa que la Municipalidad ha creado un Departamento de Turismo que entrará a funcionar en el año 2017 y todo se va a canalizar a través de esta oficina, ya que en este momento nada hacemos con tomar un acuerdo puesto que por este año no hay presupuesto para tal efecto, sino hasta el 2017.

Una vez más el Regidor Christian Gerardo Salazar solicita voto de apoyo para esta campaña.

El señor Presidente manifiesta que el voto de apoyo siempre lo van a tener, no solo para este proyecto, porque esta Municipalidad siempre estará anuente a colaborar con todo aquello que sea bueno para nuestro cantón. Por lo tanto, somete el asunto a votación y el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Brindar voto de apoyo a la campaña denominada "Jaco Enamora", la cual tiene como propósito mejorar la imagen de Jacó y por ende la de todo el cantón de Garabito.

B) LIC. ERNESTO ALFARO CONDE – PRESIDENTE – CÁMARA DE TURISMO Y COMERCIO DEL PACÍFICO CENTRAL (CATUCO).

Manifiesta que su participación es en calidad de **PRESIDENTE** de la **CAMARA DE TURISMO Y COMERCIO DEL PACÍFICO CENTRAL (CATUCO)** fundada en el año 2015 que en la actualidad cuenta con más de cien afiliados que están descontentos por el turno que se está llevando a cabo en el Parque Johannes Dankers, principalmente por el otorgamiento de una patente para venta de licor que está

siendo utilizada en plena vía pública.

Toda vez que no se cumple con la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N°.9747, en su artículo 7, página N°.2, artículo 8, Incisos b y d, Artículo 9, 12 párrafo 2, y porque además la actividad no cuenta con los permisos de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud.

Enfatiza que están en total desacuerdo con la venta de licores en el parque y afirma que ya hubo el atropello de un chofer porque la actividad abarca parte de la zona pública. Además hay gente ingiriendo licor en vía pública lo cual está prohibido por ley.

Por otra parte, solicita se revisen las diferentes comisiones de esta Municipalidad y se incluya a un representante de esa cámara, puesto que dichas comisiones están integradas por funcionarios y por el Alcalde quienes no pueden ser juez y parte; por ejemplo menciona que si se nombrara la comisión de fiestas cívicas el Alcalde no podría ser parte de la misma porque habría un conflicto de intereses evidente y notorio, y en las comisiones conformadas solo por funcionarios municipales donde ellos mismos son los que resuelven, se está cometiendo el mismo error.

De igual manera, solicita al Concejo que en las sesiones municipales se designar una silla para un representante de la Cámara de Turismo y Comercio del Pacífico Central, al menos con voz aunque sin voto. Señala que esta persona se encargará de controlar, asesorar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por esta Municipalidad.

El señor Presidente manifiesta que al igual que la Cámara esa Presidencia estaba disconforme con la patente en el parque Johannes Dankers, pero, sin embargo, no vio oposición de esa Cámara de Comercio y de sus afiliados cuando la administración anterior aprobó las patentes de licores para los negocios que se ubican en las cercanías del parque de Jacó.

Agrega que el viernes 2 de diciembre se inauguraron las actividades en conmemoración del treinta y seis aniversario de nuestro cantón y se siente muy triste porque no vio a ninguno de los que hoy están aquí.

Indica que el 25 de setiembre del año 1980 creamos el cantón de Garabito y se enorgullece de haber formado parte de ese equipo de trabajo que fue el primer Concejo de esta Municipal de Garabito, integrado en el año 1980 por los regidores propietarios: Jorge Arguedas Rojas, Jorge Pérez Herrera, Rafael Monge T. Monge, José M. Madrigal Hidalgo, Carlos L. Espinoza Jiménez, Gerardo Berrocal González y el Intendente Municipal Antonio Rodríguez Vargas.

Así que se enorgullece de celebrar un aniversario más de nuestro cantón, pero, se han celebrado ya treinta y seis aniversario y es muy poca la gente que ha asistido a las actividades.

Indica que esta ya es la quinta ocasión que forma parte de un Concejo Municipal y estamos haciendo las cosas bien, pero como siempre con el primer punto negro que vean algunos se nos vienen encima.

Recuerda que en aquella ocasión también se les criticó por el edificio municipal que se construyó y hoy necesitamos tres edificios iguales a este para alojar a todo el personal municipal. Conoció muy de cerca al señor Johannes Dankers quien también fue Presidente Municipal.

Afirma que los Regidores de esa época lo dieron todo y algunos de ellos ya están muertos incluyendo al Intendente Municipal Antonio Rodríguez Vargas a quien no se le pagaba ni un cinco por esa labor, y cuando enfermó y falleció a sus noventa y resto de años nadie le agradeció nada y ni siquiera fueron a visitarlo, pero, así es la vida, con el pasar del tiempo nadie se acuerda de lo que uno hizo por el cantón.

Seguidamente el señor Presidente concede el uso de la palabra al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, quien le solicita al Licenciado Ernesto Alfaro que no mienta, pues el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N°.9747, establece que: "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad. Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los festejos por la municipalidad respectiva. Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo".

Por lo tanto, indica el señor Alcalde que en estricto apego a este precepto de Ley se demarcó el área y ahí es donde se están realizando los festejos, además en ese lugar también se han realizado otras actividades.

El Licenciado Ernesto Alfaro intenta referirse al tema, no obstante, el señor Alcalde indica que el reglamento de sesiones establece un tiempo de 15 minutos para que la persona que ha solicitado audiencia haga su exposición, así que el Licenciado Ernesto y el señor Francisco González ya terminaron su intervención, por lo tanto, ahora lo hará su persona en calidad de Alcalde, y continúa manifestando lo siguiente:

Se dice que se obstruyó la vía pública, pero existen actividades de torneos sin ningún permiso y avaladas por los negocios del señor Francisco González donde se está incitando al turismo sexual. Además, el señor Francisco está obstruyendo una acera y la gente tiene que tirarse a la vía pública.

El señor Francisco González manifiesta que esto es porque está construyendo una vía pública.

Agrega el señor Alcalde que aunque sea así el señor González debe tomar las previsiones del caso, porque un discapacitado no puede pasar por esa vía, está afectando la libre circulación de vehículos y hasta se puede ocasionar un accidente.

Por otra parte, le pregunta al Licenciado Ernesto Alfaro en cuál comisión municipal está el Alcalde?

El Licenciado Ernesto Alfaro responde que en la Junta Vial Cantonal.

El señor Alcalde manifiesta que le da pena que un Abogado no se sepa que por Ley el Alcalde es el Presidente de la Junta Vial Cantonal.

El Licenciado Ernesto Alfaro manifiesta que el señor Alcalde se está saliendo la tangente.

El Lic. Andrés Murillo Asesor Legal – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito – manifiesta que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N°.9747, dice en el último párrafo "Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo". Además, indica que por ley el Alcalde preside la Junta Vial, y en cuanto a las comisiones son reguladas por el artículo 49 del Código Municipal donde el legislador le confiere ese derecho al Presidente Municipal. Así que, no ve donde está en la ley la prohibición para que no se realice esa actividad en el parque.

El señor Alcalde manifiesta que no ha visto ninguna actividad de la Cámara de Comercio, y recuerda que en una comisión municipal se nombró al señor Francisco González quien se opuso a la actividad de los aviones porque dijo que esos eventos traen mucha chusma.

Añade el señor Alcalde que hay cosas más importante como lo es el alcantarillado sanitario que ya se está gestionado directamente con la Presidenta Ejecutiva del AyA porque la administración pasada nunca se preocupó por nada, pero ya este proyecto viene para Jacó. También estamos preocupados por los desarrollos de vivienda de interés social se están construyendo 425 casas para la gente que lo necesita, pues en nuestro cantón hay 3.100 necesidades de vivienda digna, logramos rescatar seiscientos ochenta millones de colones que el ex diputado Oscar Núñez gestionó y que ya estaban en el olvido, gracias a esto el INVU sacó a licitación la compra de un terreno para vivienda en el cantón de Garabito, además, y iniciamos el proyecto de vivienda en Quebrada Ganado y también se construirán 220 casas en un terreno que la Municipalidad adquirió en Lagunillas. Por otra parte se está trabajando un proyecto de enlatado de mango en almíbar en el Distrito Segundo, y tenemos que retomar el boulevard de playa que un foráneo obstaculizó sin ningún fundamento puesto que no hubo afectación ambiental, todo fue solo por detener el desarrollo del pueblo. En el año 2017 entrará en funcionamiento la Escuela de Educación Vial que fue obstaculizada por el Presidente Municipal anterior y gracias a las gestiones realizadas por la presente administración se logró conseguir el terreno donde se llevarán a cabo las pruebas de manejo, cursos de educación vial y en general todo lo que conlleva el trámite de licencias para conducir. Tenemos el proyecto de una planta de tratamiento de desechos sólidos que producirá energía y se podrán hacer adoquines. Además, se tienen otros importantes proyectos como el de la producción de carbón, taller de costura para dar empleo a las mujeres, cultivo de camarón en Guacalillo, langosta, pargo rojo, corvina, etc , enlatado de mago en almíbar. Como también la compra de una finca de 36 hectáreas en Jacó, lo cual ha generado comentarios sin sentido, toda vez que se trata de un gran proyecto donde cada metros cuadrado de terreno sale a tan solo ocho mil colones, se destinará una hectáreas para la construcción de un CASI (Centro de Atención Integral de Salud) y en el lugar se ubicarán las diferentes instituciones, además, existe una propuesta por parte de unos empresarios chinos que pretenden construir en una parte de ese terreno un parque acuático lo cual en un proyecto que traerá mucho turismo y generará muchos recursos al Gobierno Local, pues dentro de las opciones ofrecen el 51% de las acciones para la Municipalidad y el 49 % para la empresa.

Por tanto, el señor Alcalde solicita al Licenciado Ernesto Alfaro y al señor Francisco González traernos soluciones, no problemas, ya que indica que en la administración pasada sucedieron cosas y no vimos la oposición que hoy se ve. Afirma que como Alcalde vino a luchar por los que menos tienen, y en lo que es vivienda el cantón tiene una mala nota porque desde que su persona fue Diputado no se volvió a construir un proyecto de vivienda de interés social.

Agrega que su persona ha venido a levantar la imagen de la Municipalidad y a mejorar los ingresos municipales, pues en el cantón hay proyectos que no pagan sus impuestos, vamos a cerrar las patentes de los negocios que abren las 24 horas amparados en un contrato de incentivos turísticos, pero que en realidad lo que traen es perdición para nuestro cantón y por esas cosas es que debe velar la Cámara de Comercio, pues en muchos de esos negocios hasta se vende droga. Quisiera ver la Cámara trabajando para ayudarnos a solucionar esas cosas que tanto daños le hacen a nuestro cantón y también quisiera verlos defendiéndonos ante la prensa como lo hizo esa Alcaldía para aplacar la campaña tan negativa que nos estaban lanzando los principales medios de comunicación nacional durante el pasado mundial de surf.

En otro orden de ideas el señor Alcalde indica que ya tenemos el asfalto para el Distrito Segundo, pues a los inversionistas hay que darle las condiciones necesarias. Reitera su llamado para que nos traigan soluciones, no problemas.

El Lic. Ernesto Alfaro manifiesta que su persona forma parte del INDER agradece la preocupación y la solución en el suministro de agua potable, afirma que está con esta Municipalidad en todos sus importantes proyectos, no tiene nada en contra de la gestión de esta administración, solo que hoy ha venido en representación de los comerciantes porque no les

Pareció correcto la aprobación de la patente que está siendo utilizada en las actividades que se están llevando a cabo en el parque de Jacó puesto que es un lugar recreativo para niños, es por eso que solicita que en el futuro no se aprueben esa clase de patentes para ser utilizadas en zona pública.

El señor Alcalde Tobías Murillo manifiesta que estamos de acuerdo, al mismo tiempo les recuerda que esa Cámara de Comercio también debe preocuparse por lo que sucede en Jacó durante las madrugadas.

Para cerrar el debate sobre este tema, el señor Presidente Rafael Monge Monge, afirma que mientras esté en la Presidencia de este Concejo Municipal, el asunto de las patentes se va a regular como tiene que ser.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

SE ALTERA EL ORDEN DE DÍA

A petición del señor Presidente Rafael Tobías Monge Monge el Concejo ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA alterar el orden del Día para conocer únicamente las siguientes notas:

A) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO AI-120-2016.

“Asunto: Reconsideración sobre Acuerdos.

De manera, muy respetuosa, me dirijo a ese Órgano Colegiado, para referirme a lo siguiente:

El pasado 18 de noviembre de 2016, esta Auditoría Interna, mediante el Oficio AI-116-2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, en el memorial razonado, del quinto día, interpuso formal **Recurso de Revocatoria con Apelación** contra los acuerdos notificados mediante los Oficio S.G. 464-2016 y S.G. 465-2016 ambos de fecha 11 de noviembre de 2016, tomados por el Concejo Municipal de Garabito, la Sesión Ordinaria N° 28, celebrada el 09 de noviembre de 2016.

Sobre este particular, el Concejo Municipal de Garabito, en la Sesión Ordinaria N° 31, Artículo N° IV, Inciso A), celebrada el 30 de noviembre de 2016, Acuerda Unánime, acoger en todas sus partes la Resolución N° CM-005-2016 de las 8 horas del 29 de noviembre de 2016, presentada por el Asesor Legal de todas las Fracciones del Concejo Municipal de Garabito y firmadas por todos los Regidores, mediante el cual se **rechaza el Recurso de Revocatoria**.

Sobre este último particular, esta Unidad Fiscalizadora, previo a elevar y/o presentar la información al Contencioso Administrativo, ***muy respetuosamente, le solicita a ese Honorable Órgano Colegiado, que reconsidere los acuerdos notificados mediante los Oficio S.G. 464-2016, S.G. 465-2016 y Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 31, Artículo N° IV, Inciso A), celebrada el 30 de noviembre de 2016, según las siguientes:***

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el Concejo Municipal de Garabito, en la Sesión Ordinaria N° 07, Artículo N° VI, Inciso B), Punto 1), celebrada el 15 de junio de 2016, acordó solicitar que esta Unidad Fiscalizadora interviniera ante la Contraloría General, **sobre una denuncia** relacionada con la cancha de fútbol de Playa Hermosa.

SEGUNDA: Que, la Auditoría Interna, en atención a lo anterior, mediante el Oficio AI-037-2016 de fecha 24 de junio de 2016, realizó las gestiones solicitadas por el Concejo Municipal, para intervenir **sobre la denuncia**.

TERCERA: Que, la Contraloría General de la República, en atención al Oficio AI-037-2016, emitió el Oficio Vinculante N° 8778 (DFOE-DI-1220) del 06 de julio de 2016, donde literalmente delimitó, **sobre el tema de las denuncias:**

*“Al respecto, es preciso aclarar que según se desprende de la lectura de los artículos 6 de la Ley General de Control Interno N° 8292, y 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, **así como varias sentencias de la Sala Constitucional y de criterios vinculantes emitidos por esta Contraloría General,** que en el tanto se encuentre desarrollándose la investigación preliminar, la documentación y dictámenes recopilados **resultan confidenciales para cualquier PERSONA INCLUSO PARA EL DENUNCIANTE Y EL DENUNCIADO.**”*

Así las cosas, **por tratarse su consulta sobre una denuncia en la cual ni el Concejo Municipal ni la Auditoría Interna figuran como denunciantes,** RESULTA IMPOSIBLE BRINDARLE INFORMACIÓN TODA VEZ QUE EN SU CONDICIÓN, CUALQUIER PERSONA SE CONSIDERA UN TERCERO AJENO A LA GESTIÓN y, en esa medida, esta Contraloría General está obligada a guardar la reserva del caso.”

CUARTA: Que, el Órgano Superior Contralor, en ese mismo Criterio Vinculante, describe las Sentencias de la Sala Constitucional y los Criterios Vinculantes emitidos por esa propia Contraloría General, relacionados **sobre el tema de las denuncias,** entre ellas;

1. Sentencia N° 03618-2005 de las 14:47 horas del 05 de abril de 2005, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
2. Sentencia N° 13620-2005 de las 14:33 horas del 05 de octubre de 2005, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
3. Criterio Vinculante N° 06444 (DJ-0663-2012) del 28 de junio de 2012, emitido por la Contraloría General de la República.

QUINTA: Que, con tan solo la letra, de la lectura de los dos párrafos transcritos anteriormente, **por tratarse de denuncias,** donde; ningún Regidor o Sindico, ya sea Propietario o Suplente, ni el Concejo Municipal en pleno como Órgano Colegiado, figuran como denunciantes RESULTA IMPOSIBLE BRINDARLE INFORMACIÓN TODA VEZ QUE EN SU CONDICIÓN, CUALQUIER PERSONA SE CONSIDERA UN TERCERO AJENO A LA GESTIÓN y, en esa medida, esta Auditoría Interna está obligada a guardar la reserva del caso.

Aunado a lo anterior, en el caso que fueren los denunciados, en el tanto se encuentren desarrollándose la investigación preliminar, la documentación y dictámenes recopilados **resultan confidenciales para cualquier PERSONA INCLUSO PARA EL DENUNCIANTE Y EL DENUNCIADO.**

SEXTA: Que, aunado a la obligación anterior, tal y como se les describió en la pagina N° 5, del Recurso de Revocatoria con Apelación, como una sana observación, en cuanto a la primera moción, los temas sobre los que versan cada denuncia, son delicados, fuertes, sensibles entre otros, donde se incluye el nombre y puesto de servidores de esta Municipalidad, desde los miembros del Concejo Municipal plenamente, Alcalde, Vicealcalde, entre otros, que a juicio y criterio del suscrito, no sería conveniente, detallarlos. Ya que muchas veces es más fuerte la duda que la razón en el vivir diario, aunque sean inocentes.

SEPTIMA: Que, en relación a la segunda moción, en un afán de que el señor Alcalde Municipal, no incurra en gasto de tiempo innecesario y por ende fondos públicos, se les adjuntó el Oficio T.H.64-2016, de fecha 17 de febrero de 2016, emitido por la Coordinadora de Talento Humano de esta Municipalidad, especialista en la materia, mediante el cual, le describe claramente a la Licda. Karla Gutiérrez Mora, en su calidad de Vicealcaldesa anterior, las opciones y recomendaciones legales, para el nombramiento de un Auditor Interno, en el eventual caso de que el suscrito salga o este en vacaciones, por tratarse **de Ausencia Temporal.**

Lo anterior utilizando las palabras del señor Presidente, un personal idóneo de acuerdo al manual de puestos y legislación vigente, y siguiendo los Lineamientos de la Contraloría General de la República, solicitado también por la regidora Gutiérrez Mora

La reconsideración solicitada a ese Honorable Concejo, es en apego a los principios que propician una sana relación laboral y buen entendimiento en el curso del servicio que nos vincula.”

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – pregunta si algún Regidor, Regidora ó el Asesor Legal tienen alguna objeción a esta solicitud del señor Auditor.

El Lic. Andrés Murillo Asesor Legal – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito – afirma que a como se ha venido manejando ese tema está bien, considera que el acuerdo para que el señor Auditor presente su trabajo no es ilegal, de hecho ya la Contraloría General de la República le solicitó lo mismo y este Concejo le solicitó el deber de guardar la confidencialidad del denunciado y del denunciante. Esto es algo que se puede pedir a cualquier empleado, máximo que el Auditor es un subalterno del Concejo Municipal.

El señor Presidente considera que se debe dar un tiempo prudencial para resolver esta solicitud del señor Auditor, hasta que vengan los funcionarios de la Contraloría General de la República a la reunión que se tiene pendiente para hablar de estos temas. Mientras tanto, indica que ambos acuerdo se mantienen.

En este mismo contexto se conoce el oficio Nro.16030 (DFOE-DI-2157), de fecha 06 de diciembre del 2015, que el **LIC. RAFAEL PICADO LÓPEZ – GERENTE ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, remite al Licenciado Mario Ríos Abarca – Auditor Interno – al señor Tobías Murillo – Alcalde Municipal – y a la Licenciada Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo Municipal de Garabito –, mediante el cual comunica lo siguiente:

“De acuerdo con lo informado mediante nuestro oficio Nro. 15871 del 2 de diciembre pasado, sobre el cambio de fecha de la reunión para coordinar temas relacionados con la atención de denuncias –en principio– trasladadas a la Auditoría Interna de ese ayuntamiento; se les informa que, la nueva fecha para dicha reunión será el lunes 19 de diciembre de 2016, a las 10:00 a.m., en el salón de sesiones del Concejo de Garabito.

La convocatoria alcanza únicamente al Alcalde, el Auditor Interno y a los señores(as) regidores(as) propietarios(as), estos últimos, ante el evento de no poder asistir, deberán tomar las previsiones del caso para que su respectivo(a) suplente asista a la reunión. Asimismo, se les solicita que, en el plazo de **tres días hábiles** a partir del recibo de este oficio, se remita a este Despacho la confirmación de asistencia a la actividad descrita.

Finalmente, se le insta a guardar las previsiones contenidas en los numerales 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, referentes al tema de la confidencialidad en el manejo de la información.”

QUEDAN INFORMADOS.

B) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO AI-121-2016.

Asunto: Reconsideración sobre Acuerdo – Registro de Asistencia.

“De manera, muy respetuosa, me dirijo a ese Órgano Colegiado, para referirme a lo siguiente:

Al ser las 12:45 horas del presente día, esta Auditoría Interna, recibió el Oficio S.G. 503-2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, mediante el cual la Licda. Xinia Espinoza Morales en su calidad de Secretaria del Concejo Municipal, notifica al suscrito, sobre el acuerdo por unanimidad, tomado por ese Órgano Colegiado, en el Artículo VI, Inciso E), de la Sesión Ordinaria N° 30, celebrada el 23 de noviembre de 2016, que literalmente dice:

“Solicitarle al Licenciado Mario Ríos Abarca – Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito – consignar diariamente sus marcas de entrada y salida en la tarjeta de asistencia a sus labores, al igual que el resto del personal de esa Municipalidad.”

Sobre este particular, muy respetuosamente, se le solicita a ese Honorable Concejo, que reconsidere, el acuerdo supra citado, según las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, previamente a tomar el acuerdo de cita, ese respetable Concejo Municipal, debía, de considerar la Jurisprudencia de los Criterios y Pronunciamentos Vinculantes del Órgano Superior Contralor, relacionados con el Control de Asistencia para los Auditores (as) Internos (as) de las Municipalidades de Costa Rica.

Criterios y Pronunciamentos, mediante los cuales dicho Órgano concluye y emite Disposiciones, dirigidas directamente a los Concejos Municipales, donde deben acordar primordialmente se les aplique a los Titulares de los puestos de Auditores (as) Internos (as) de las Municipalidades de Costa Rica, - la igualdad de trato -, análoga que se les aplica a las Alcaldías Municipales **“no se les exige un control de asistencia”**, en apego a los principios que propician una sana relación laboral.

Y disposiciones a las Auditorías Internas, para que den seguimiento a los acuerdos de los Concejos Municipales, en el sentido del párrafo anterior y comunicarlos a la propia Contraloría General, para observar si los Concejos Municipales, se ajustan a las disposiciones que el Órgano Contralor emitió en el plazo establecido, entre ellos, se describirán 3 de ellos, para no ahondar o ser extensivos en el tema, en un orden de fechas:

SEGUNDA: Que, la Contraloría General de la República, mediante el Pronunciamento N° 7655-1996, se refirió al tema supra citado.

TERCERA: Que, ese mismo Órgano Contralor, mediante el Pronunciamento N° 00231 de fecha 11 de enero de 1999, se refirió al mismo tema, literalmente delimitando:

*“(...) En consideración a lo anterior, es imperativo analizar si resulta conveniente (viable y práctico) **que el auditor cumpla con el requisito administrativo de reportar sus entradas y salidas**, para lo cual es necesario considerar asuntos como:*

- a. Igualdad de trato
- b. Naturaleza de la función que desempeña.
- c. Discreción sobre el trabajo que desarrolla
- d. Cumplimiento cabal de la función
- e. Dependencia y nivel jerárquico

La igualdad de trato se refiere a la posibilidad del auditor de observar los procedimientos de control de entradas y salidas, siempre y cuando tal práctica aplique también a otros funcionarios de su mismo nivel jerárquico. Sin embargo, en consideración a la naturaleza de la función que desempeña, se debe tener en cuenta que:

(...) Por consiguiente, no resulta práctico ni funcional el control de entrada y salida mediante la marca con el carné en el reloj marcador, principalmente si existe la necesidad de permanecer fuera de la Municipalidad o de aprovechar el tiempo desde

temprana hora en otra institución o hasta tarde si fuera esencial en funciones de su cargo, por cuanto dicho proceder se traduce en economía de tiempo y de dinero...

(...) De esto se infiere que no pueden ser válidos aquellos controles que interfieran con un eficiente y eficaz desempeño de la labor encomendada al auditor...

Asimismo, **por el nivel del auditor y la naturaleza de la función que desempeña, debe considerarse un funcionario de alta jerarquía, lo que implica que su superior tiene la discrecionalidad para eximirlo de ciertos controles o de convenir en aquellos que, en beneficio de los intereses de esa Corporación, sean necesarios y suficientes para los casos de excepción a las reglas administrativas establecidas.**

CUARTA: Que, ese mismo Órgano Superior Contralor, mediante el Pronunciamiento N° 01139 de fecha 03 de febrero de 2005, se refirió específicamente al mismo tema, dirigido a la Secretaria del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, ante la consulta del control de asistencia a la Auditora Interna de esa Municipalidad, literalmente regulando:

(...) el Criterio de la Contraloría General de la República respecto del control impuesto por el Concejo Municipal a la Auditora Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Para efectos prácticos, se abordaran los argumentos siguiendo el orden de las anteriores transcripciones textuales.

En lo que concierne al control de asistencia para las y los titulares de las Auditorías Internas, en la jurisprudencia administrativa que sobre el tema se ha dictado, **se transcribe lo que en su oportunidad de forma amplia esta Contraloría General señaló en oficio N° 00231 de 11 de enero de 1999.**

(...) De acuerdo con lo anterior las disposiciones administrativas que interfieran con el eficiente y eficaz cumplimiento o libertad de acción para el ejercicio de las competencias de la Auditoría Interna carecen de validez. Obsérvese que un control de marca como el comentado, podría en algunas situaciones dependiendo de la naturaleza de los estudios que se ejecuten transformarse en un factor que limite la independencia funcional de la Auditora, si bien es cierto que un aspecto como el indicado deviene para ciertos asuntos, también es cierto la existencia de ese riesgo y por ello la posibilidad de materializarse. Ahora bien por la importancia que implica la fiscalización de los recursos públicos no es razonable exponer al auditor a este tipo de peligro.

Conclusiones:

3) Primordialmente “la igualdad de trato”, obedece a una condición que pretende -en este caso en concreto- se apliquen para el titular del puesto de auditoría Interna, el mismo sentido de los criterios que se usan para los titulares de aquellos puestos que dependen directamente del Concejo Municipal, de manera que por ejemplo, si para la Alcaldía Municipal no se exige un control de asistencia de manera análoga en virtud del concepto de “igualdad de trato” tampoco se exigiría para el auditor interno.

4) De manera concordante con lo anterior, el trato que se le brinde al auditor interno respecto de este tema –control de asistencia- debe basarse en los mismos objetivos que en similares condiciones, ... a los puestos que corresponden al que ocupa el Alcalde Municipal, la secretaria o secretario del Concejo Municipal “no en razón de que ocupen la misma categoría salarial y de empleo, sino en virtud de la correspondencia del puesto de auditor interno con el nivel gerencia (presidente ejecutivo, gerente, subgerente, alcalde, oficial mayor y otros puestos de esta naturaleza) proporcionada por el hecho de que ambos dependen directamente del jerarca.” (Texto extraído del oficio 14452 (DI-CR- 750) del 18 de noviembre 2004, del Centro de Relaciones.)

Disposiciones:

De conformidad con lo comentado en este documento, y con fundamento en las competencias legales de esta Contraloría General, según el artículo 24 de la Ley General de Control Interno se dictan las siguientes disposiciones:

Al Concejo Municipal

a) Acordar las acciones necesarias para que a la brevedad se ajusten las medidas de control de asistencia impuestas a la Auditora Interna, de conformidad con los criterios que se aplican para regular el control de asistencia para el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en apego a principios que propicien una sana relación laboral, según lo comentado en este oficio.

b) Remitir a esta Contraloría General, dentro de los próximos quince días hábiles contados a partir del recibo de este oficio, copia del acuerdo que sobre el particular se tome.

A la Auditoría Interna

a) Dar seguimiento al cumplimiento de las anteriores disposiciones, e informar a esta Contraloría General lo actuado al respecto, también dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de este oficio.

La reconsideración solicitada a ese Honorable Concejo, es de conformidad con la Jurisprudencia emitida por el Órgano Superior Contralor, en sus Pronunciamientos y Criterios vinculantes, y reiterando en apego a los principios que propician una sana relación laboral y buen entendimiento en el curso del servicio que nos vincula”.

El señor Presidente Rafael Monge Monge manifiesta que existe jurisprudencia de otras Municipalidades y por la naturaleza del trabajo el Auditor tiene que estar entrando y saliendo de la Municipalidad, pero, sería bueno hacer la investigación en esas Municipalidades para ver si aplican esa jurisprudencia, porque puede ser que la jurisprudencia exista, pero, no se aplica.

Por lo tanto, solicita a la suscrita Secretaria consultar a la Municipalidad de San Pablo de Heredia si en ese Gobierno Local se aplica el Pronunciamiento N° 01139 de fecha 03 de febrero de 2005, emitido por la Contraloría General de la República, según el cual los Auditores Internos estarían exentos de registrar *diariamente sus marcas de entrada y salida en la tarjeta de asistencia a sus labores, al igual que el resto del personal.* **ACUERDO UNÁNIME.**

C) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite copia de su **oficio AI-122-2016**, de fecha 05 de diciembre del 2016, dirigido al Licenciado Rafael Picado López – Gerente de Área de Denuncias e Investigaciones, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República de Costa Rica – le manifiesta lo siguiente:

“Me refiero Oficio N° 15871 (DFOE-DI-2132), de fecha 02 de diciembre de 2016, recibido vía correo electrónico por esta Unidad Fiscalizadora al ser las 15:57 horas, del 02 de diciembre de 2016, mediante el cual, y entre otras cosas, informan el cambio de fecha de convocatoria a reunión. En razón de que esa Contraloría General, no recibió oportunamente la totalidad de la información requerida a la Unidad de Auditoría Interna.

Sobre este particular, muy respetuosamente, me permito, informarle lo siguiente;

PRIMERO: Que, mediante la presente, el suscrito acusa recibo del Oficio N° 15871 (DFOE-DI-2132, de cita.

Asimismo, le comunica, que cuentan con toda la anuencia del suscrito, para la fecha que fije ese Órgano Contralor, siempre y cuando, no suceda alguna situación de fuerza mayor, que imposibilite la presencia del signatario.

SEGUNDO: Que, esta Auditoría Interna, desconoce, de que información oportunamente, no recibió esa Gerencia del Área de Denuncias e Investigaciones, que tenga algún vínculo con la reunión supra citada.

TERCERO: Que, si la información presuntamente no recibida de manera oportuna, al que alude el Oficio de cita, obedece a la documentación requerida por ese Órgano Contralor, - **para otro asunto distinto** -, que era remitir información, con el propósito de tener mayores elementos de juicio para valorar si otorgaba o no más tiempo a esta Auditoría Interna, para el finiquito de presuntos puntos pendientes de **denuncias**, se hace necesario e importante aclarar lo siguiente con respecto a ese tema, aun y cuando esta Auditoría Interna, no encuentra vinculo alguno por **ser denuncias**.

Lo anterior, porque se puede o podía, poner en riesgo una investigación. En vista a lo reiterado por ese Órgano Contralor, con respecto a que en el tanto se encuentre desarrollándose la investigación preliminar, la documentación y dictámenes recopilados **resultan confidenciales para cualquier persona incluso para el denunciante y el denunciado, y ningún funcionario del Concejo forma parte.**

CUARTO: Que, no obstante, me refiero al Oficio AI-118-2016 fecha 28 de noviembre de 2016, mediante el cual esta Auditoría Interna, da respuesta al Oficio N° 15133 (DFOE-DI-2042), de fecha 16 de noviembre de 2016, mediante el cual la Licda. Vera Solano Torres, solicita que esta Unidad remita una serie de información, con el propósito de tener mayores elementos de juicio para valorar, otorgar más tiempo a esta Unidad Fiscalizadora, para materializar en definitiva la atención de unos presuntos puntos pendientes del traslado de denuncias, efectuado por ese mismo Órgano Contralor mediante el Oficio N° 01925 (DFOE-DI-0393), sobre presuntos hechos anómalos, enumerados del 1 al 7 y del 1 al 2, para un total de 9.

Sobre este particular, muy respetuosamente, me permito, informarle lo siguiente;

Mediante el citado Oficio AI-118-2016, se le informó entre otras cosas, a la Licda. Solano Torres, que los presuntos puntos pendientes, del Numeral 1), **en ese Oficio quedaba ratificado el finiquito**, ya que mediante el Oficio AI-043-2015 de fecha 18 de mayo de 2015, esta Auditoría Interna había finiquitado los presuntos puntos pendientes.

Asimismo, se le informó, que con relación a los puntos de los Números 2 y 3, se enviarían en un adendum.

Hasta tanto, el Órgano Contralor, dirimiera el asunto del Considerando QUINTO y SEXTO: relacionado con la información certificada y vinculada a las denuncias recibidas ajenas a la Contraloría General, por la gran incertidumbre razonable existente, ya que existen **leyes que se riñen entre sí, Sentencias Constitucionales y Criterios Vinculantes de la propia Contraloría General de la República, DONDE RESULTA IMPOSIBLE BRINDARLE INFORMACIÓN A UNA PERSONA QUE SE CONSIDERA UN TERCERO, COMO EN ESTE CASO EL MISMO ÓRGANO CONTRALOR, QUE ES AJENO A LA GESTIÓN.** Por ejemplo, lo que desprenden las lecturas de los artículos que se citan:

4. Artículo N° 6 de la Ley General de Control Interno N° 8292.
5. Artículo N° 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, - **ley especial o específica** - que regula la protección del denunciante y la información.
6. Sentencia N° 03618-2005 de las 14:47 horas del 05 de abril de 2005, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

7. Sentencia N° 13620-2005 de las 14:33 horas del 05 de octubre de 2005, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
8. Criterio Vinculante N° 06444 (DJ-0663-2012) del 28 de junio de 2012, emitido por la Contraloría General de la República.
9. Oficio Vinculante N° 8778 (DFOE-DI-1220) del 06 de julio de 2016, emitido por la Contraloría General de la República, de hace escasos 4 meses, donde el Área de la División a su cargo, literalmente delimito:

*“Al respecto, es preciso aclarar que según se desprende de la lectura de los artículos 6 de la Ley General de Control Interno N° 8292, y 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, así como varias sentencias de la Sala Constitucional y de criterios vinculantes emitidos por esta Contraloría General, que en el tanto se encuentre desarrollándose la investigación preliminar, la documentación y dictámenes recopilados **resultan confidenciales para cualquier persona incluso para el denunciante y el denunciado.**”*

Así las cosas, **por tratarse su consulta sobre una denuncia en la cual ni el Concejo Municipal ni la Auditoría Interna figuran como denunciantes, RESULTA IMPOSIBLE BRINDARLE INFORMACIÓN TODA VEZ QUE EN SU CONDICIÓN, CUALQUIER PERSONA SE CONSIDERA UN TERCERO AJENO A LA GESTIÓN** y, en ese medida, esta Contraloría General está obligada a guardar la reserva del caso.” La negrita, cursiva, subrayado y la mayúscula, no son del original.

Las 6 enumeraciones anteriores, entre leyes, Sentencias Constitucionales, Criterios y Oficios Vinculantes de la propia Contraloría General de la República, riñen contra una sola:

1. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428, que la utilizan para solicitar la información.

Donde existe la incertidumbre jurídica, de que – **ley prevalece sobre cual** -, y las Sentencias Constitucionales, Criterios y Oficios Vinculantes de la propia Contraloría General de la República, **toda vez que trata de denuncias en el cual el Órgano Contralor no figura como denunciante, por lo que; RESULTA IMPOSIBLE BRINDARLE INFORMACIÓN TODA VEZ QUE EN SU CONDICIÓN, CUALQUIER PERSONA SE CONSIDERA UN TERCERO AJENO A LA GESTIÓN** y, en esa medida, esta Auditoría Interna está obligada a guardar la reserva del caso en igual de condiciones.

Y en el caso de que ese Órgano Contralor, sea el que haya traslado la denuncia o denunciada, existe otra duda razonable, ya que el propio Oficio describe, que para cualquier persona incluso para el denunciante y el denunciado resultan confidenciales.

QUINTO: Que, aunado a lo anterior, esta Auditoría Interna, no requería de más tiempo reiterando el finiquitado los presuntos puntos pendientes, puesto que con el Oficio AI-118-2016 fecha 28 de noviembre de 2016 **ratificaba el finiquito.**

Y como consecuencia lógica, no se requería de mayores elementos de juicio para valorar y otorgar más tiempo a esta Unidad Fiscalizadora, para materializar en definitiva la atención de los presuntos puntos pendientes del traslado de denuncias, ya que han sido finiquitados.

SEXTO: Que, no obstante, si ese Órgano Contralor, desea que esta Unidad Fiscalizadora, envíe alguna información para otros temas de su interés, apegado al ordenamiento jurídico y que pueda suministrar esta Auditoría Interna, con toda la anuencia, disposición, gusto, transparencia y agrado, se les remitirá en un tiempo razonable.

Habiendo, aclarado todos los aspectos, el suscrito se coloca a sus órdenes, solicitando a su vez con el debido respeto, que observe con detenimiento las últimas dos páginas del Oficio AI-118-2016.” **INFORMADOS.**

Se conoce por intermedio del señor Presidente los siguientes oficios suscritos por Xinia Cordero Marín – Presidenta de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Jacó – :

A) Oficio JACNJ-024-2016, de fecha 05 de diciembre del 2016, dirigido a la Municipalidad de Garabito y al Depto de Juntas DRE Aguirre; mediante el cual informa:

“...la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Jacó, le comunica que en sesión ordinaria 20-2016 del 02 de noviembre, se recibió nota de la señora Ana Jiménez Badilla cédula 502970426 quien fungía como secretaria de la Junta, donde indica " ... por motivos personales ya no continuaré colaborándoles a partir del martes 1 ro de noviembre, 2016"

En cumplimiento de la normativa vigente el señor Juan Carlos Fallas Rodríguez cédula 603900955 quien es el vocal 1, asumirá el puesto de secretario de la Junta; por lo que se solicita al Dpto de Juntas de la DRE Aguirre, emita una nueva personería jurídica”.

INFORMADOS.

B) Oficio JACNJ-024-2016, de fecha 06 de diciembre del 2016, dirigido al señor Rafael Tobías Monge Monge – Presidente del Concejo Municipal de Garabito, le manifiesta:

“Mediante la presente la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Jacó, le comunica nuestro interés para que se lleve a cabo una sesión de Concejo Municipal en las instalaciones del Colegio Nocturno de Jacó, donde podremos tratar temas en beneficio de la comunidad educativa y por lo tanto de la población del Cantón...”.

En respuesta al oficio Oficio **JACNJ-024-2016**, el Concejo acuerda solicitarle a la señora **Xinia Cordero Marín – Presidenta de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Jacó –** que nos comunique con al menos ocho días de anticipación cuál es la fecha propuesta para dicha Sesión Extraordinaria y nos envíe el detalle de los puntos a tratar (máximos dos).
ACUERDO UNÁNIME.

QUEDAS PENDIENTES LAS SIGUIENTES NOTAS:

A) LICDA. SOFÍA PRADO SALAS – RELACIONES CORPORATIVAS – HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA S.A. Nota de fecha 22 de noviembre del 2016, mediante la cual comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

B) CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL, OFICIO N°.15755 (DFOE-DL-1301).

“Aprobación del Presupuesto Inicial para el 2017 de la Municipalidad de Garabito. “

C) BRETT LURIE – PRESIDENTE – VISTA PUESTA DEL SOL LB S.A. Notas de fecha 28 de noviembre del 2016, dirigida al señor Alcalde – Tobias Murillo – y al Concejo Municipal de Garabito.

ARTÍCULO V: MOCIONES

A) SR. CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO (REGIDOR SUPLENTE, FUNGE COMO PROPIETARIO).

El Concejo Municipal de Garabito conoce Moción presentada por el REGIDOR **CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO**, avalada por los Regidores Freddy Alpizar Rodríguez, Kattia Solórzano Chacón, Juan Carlos Moreira Solórzano y por el señor Presidente Municipal Rafael Tobías Monge Monge, textualmente dice lo siguiente: “

“Solicito por este medio a la Alcaldía de Garabito, que por favor se encuentre de forma urgente una solución **permanente** al problema de inundaciones, que sufren los vecinos del vecindario Condominio Don Jorge con cada lluvia, son más de 20 las familias afectadas en este momento.

Vale mencionar que la principal causante de estas inundaciones las genera una finca colindante, la cual es propiedad de la Municipalidad de Garabito, con un área de aproximadamente 10 hectáreas, dicha propiedad recoge aguas pluviales de los cerros que la rodean, pero no cuenta con un drenaje apropiado para desaguar correctamente, a pesar que hay una quebrada que si se le realizan los trabajos que ameritan, permitirían de forma eficiente el desagüe de la finca sin afectar a estos vecinos”.

El señor Alcalde Tobías Murillo manifiesta que el Regidor Christian Salazar tiene razón, pero, los culpables son los que aprobaron esos permisos, no obstante, afirma que se le va a dar solución a estos vecinos como también a los del INVU de Jacó.

Agrega, el señor Alcalde que las inundaciones que se da en Condominio Don Jorge, se debe a varios factores, entre ellos:

- 1) Se construyó sin rellenar.
- 2) El señor Roberto Barrantes rellena el paso para sus vagonetas. Le enviará una nota y si hace caso omiso, la Municipalidad tomará las medidas legales que correspondan.
- 3) Existe una denuncia en el MINAET donde se indica que ese sector es un humedad.
- 4) La Municipalidad de aquel entonces aceptó esas tierras al señor Juan Altirriva (Art´. 40 de la Ley de Planificación Urbana) pero, no valen nada.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ.

QUEDA PENDIENTE

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

No hay.

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS
FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.